



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **47657 CD – UCR – DB** de los diputados Bastia, Cándido, Pullaro, Julierac Pinasco, González, Basile, y de las diputadas Ciancio, Di Stéfano, Orciani, Senn, Espíndola, por el cual se modifican los artículos 20, 21, 25, 91 Y 94 de la Ley N.º 12.510 (Administración, Eficiencia y Control del Estado); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones que a continuación se transcribe:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **SANCIONA CON FUERZA**

#### **DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** – Modifíquese el Artículo 20 de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 20º.- El Poder Ejecutivo presentará a la Honorable Legislatura el proyecto de presupuesto en la fecha que determina la Constitución Provincial, aprobado en acuerdo de Ministros, fundamentando su contenido y con un nivel de desagregación que permita ejercer las valoraciones cualitativas y cuantitativas conforme sus atribuciones y la distribución analítica del presupuesto de acuerdo a los niveles de crédito limitativo vigente asimismo, concomitantemente publicará la misma información en el sitio web oficial de la Provincia.

**ARTÍCULO 2** – Modifíquese el Artículo 21 de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, el que queda redactado de la siguiente manera:

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,  
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL  
SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 21º- El Poder Ejecutivo deberá presentar y publicar en el sitio web oficial de la Provincia, juntamente con el proyecto del presupuesto, proyecciones de recursos y gastos para, por lo menos, los siguientes 3 (tres) años, y a la vez.

Dichas proyecciones deben contener como mínimo:

- a) programa de inversiones del período;
- b) programa de operaciones de crédito público;
- c) proyecciones de recursos por rubro;
- d) proyecciones de gastos por finalidades, funciones y naturaleza económica;
- e) proyección de la coparticipación de impuestos a municipios y comunas;
- f) perfil de vencimientos de la deuda pública;
- g) criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento; y
- h) descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

**ARTÍCULO 3** – Modifíquese el Artículo 25 de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 25º.- El Poder Ejecutivo publicará en el sitio web oficial de la Provincia, el Presupuesto Anual, una vez aprobado o en su defecto el presupuesto prorrogado, hasta tanto se apruebe aquel, incluyendo las proyecciones plurianuales previstas en el artículo 21º de la presente Ley y una síntesis de los Presupuestos de la Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos, con los contenidos básicos que establece el artículo 37º y siguientes.

Asimismo, difundirá trimestralmente, durante el trimestre siguiente, información sobre la ejecución presupuestaria, base devengado y base caja, stock de deuda pública, incluyendo la flotante y los programas bilaterales de financiamiento.

Además, deberá publicar en el sitio web oficial de la Provincia; en forma

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mensual y dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del referido período, el Informe desagregado de las finanzas provinciales y el estado de situación del tesoro al último día del mes.

Paralelamente en igual tiempo y forma publicará en el SIPAF WEB Oficial la siguiente información:

- a) cuadro de Ahorro – Inversión – Financiamiento;
- b) ejecución del Presupuesto de gastos por período – nivel limitativo;
- c) ejecución del Presupuesto de recursos por períodos; y
- d) pedidos de contabilización presupuestarios devengados.

**ARTÍCULO 4** – Modifíquese el Artículo 91 de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 91º- El Poder Ejecutivo debe presentar ante la Legislatura en forma trimestral, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del referido período, los estados demostrativos de la ejecución del Presupuesto General de la Administración Provincial, siguiendo las clasificaciones y niveles de autorización incluidos en la ley exponiendo los créditos originales y sus modificaciones, explicitando la motivación de los desvíos y los alcances logrados en los aspectos de esta ley; y el informe desagregado de las finanzas provinciales y el estado de situación del Tesoro al último día de cada mes.

**ARTÍCULO 5** – Modifíquese el Artículo 94 de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 94º- La Cuenta de Inversión debe elevarse a la Legislatura y al Tribunal de Cuentas y publicarse en el sitio web oficial de la Provincia, hasta



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el 30 de junio del año siguiente al del ejercicio que corresponda y debe contener como mínimo:

a) Informe sobre la evolución financiera, económica, patrimonial y de gestión consolidada de la Administración Provincial del ejercicio concluido, su inserción con el planeamiento propuesto y su comparación con los períodos anteriores.

b) Estados financieros y patrimoniales:

- la ejecución del presupuesto de recursos de la administración provincial desagregados por ente hasta el nivel previsto en la Ley de Presupuesto anual;
- la ejecución del presupuesto de gastos de la administración provincial, mostrando el compromiso y el devengado, desagregados por ente hasta el nivel previsto en la Ley de Presupuesto anual;
- la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Provincial, desagregada por ente;
- los estados que demuestren la situación del Tesoro de la Administración Provincial, desagregados por ente;
- la situación de la deuda pública de la Administración Provincial, desagregada por ente, título y préstamo;
- los estados de recursos y gastos corrientes de la Administración Central;
- el estado de origen y aplicación de fondos de la Administración Central;
- el balance general de la Administración Centralizada que integre los patrimonios netos de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades y otros entes públicos;
- el estado de resultados y balance general de las Entidades Descentralizadas, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos;
- el estado de resultados del sistema de cargos y descargos de responsables establecido en el Artículo 57° inciso a); y
- el cumplimiento de metas, costos y objetivos previstos en el presupuesto, desagregados por entidad, por cada uno de los programas pre-

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

supuestarios e integrado para la administración provincial.

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE COMISIÓN, 11 DE AGOSTO 2022.**

**FIRMANTES: BLANCO – LENCI – MAHMUD – RUBEO – BUSATTO –  
REAL – BERMÚDEZ – BOSCAROL – ESPÍNDOLA.**